

«Fallamos: Que desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis María García Puente y González del Valle contra la resolución del Ministerio de Industria de tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho; sin hacer pronunciamientos sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 27 de mayo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.498, promovido por «Internacional Latex Corporation», contra resolución de este Ministerio de 8 de abril de 1965

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.498, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Latex Corporation», contra resolución de este Ministerio de 8 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de "Internacional Latex Corporation", debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho, la resolución dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con funciones delegadas, el ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, así como la denegatoria del recurso de reposición de dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis, a virtud de las cuales se denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del modelo de utilidad número ciento cinco mil setecientos ochenta, solicitado por la recurrente para reivindicar "Una bolsa aplastante, flexible y desechable para un dispositivo de alimentación infantil", de las características que se expresan en la Memoria que se acompaña; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.531, promovido por «Montalbero, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.531, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Montalbero, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Montalbero, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, más tarde confirmada por la de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis, sobre denegación de inscripción de su marca, número cuatrocientos once mil ochocientos treinta y tres, denominada «Montalbero», absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución

es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 27 de mayo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.366, promovido por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.366, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, confirmada en trece de mayo de mil novecientos sesenta y seis, por las que se denegó el registro de la marca número cuatrocientos doce mil novecientos veintinueve, para distinguir productos de la clase cuarenta del Nomenclátor bajo la denominación «ANESTESINA», debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de tales resoluciones, reconociendo el de la parte demandante a obtener la inscripción denegada; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 493, interpuesto por «Al tuna Hermanos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 493, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Al tuna Hermanos S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 16 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Al tuna Hermanos, S. A.», contra el acuerdo de 23 de junio de 1965 del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número 372.043 de que se ha hecho mérito, y contra la denegación de la reposición de dicha resolución; declaramos que lo así acordado es conforme a derecho, válido y subsistente, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.228, promovido por «Francés y Compañía, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1965

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.228, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Francés y Cia. S. A.» contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que con estimación del recurso interpuesto por la representación de «Francés y Compañía, S. A.», debemos anular como anulamos por ser contraria a derecho la resolución recurrida dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial el diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, que ordenó la inscripción en dicho Registro de la marca «Pino de Oro», número cuatrocientos veinticinco mil quinientos setenta y nueve, solicitada por don Emilio Guerrero Vázquez para distinguir «aceites de oliva», asienta registral que igualmente anulamos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-42283/69.

Origen de la línea: Apoyo 520, línea I y II, Manresa-Cerdona.

Final de la misma: E. M. «Manuelas».

Término municipal a que afecta: Cardener.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,240.

Conductor: Cobre, 35 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Castilletes metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 22 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—7403-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos a instancia de «Electra de Burgos, Sociedad Anónima», RI. 2718, expediente 17.080, F. 144, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Electra de Burgos, S. A.», las siguientes instalaciones:

Línea a 13,2 KV, de tensión, de 1.225 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, derivación de la línea Lerma-Covarrubias, al centro de transformación denominado «Herrerías», en Quintanilla del Agua, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA.

Línea a 13,2 KV, de tensión, de 269 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, derivación de la misma línea que la anterior, al centro de transformación denominado «Cooperativas», en Quintanilla del Agua, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA., y

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de fecha 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 16 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, Eduardo Ramos Carpio.—7423-C

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Castellón por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Castellón de la Plana hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 2.059. Nombre, «Virgen del Rocío». Mineral, turba. Hectáreas, 319. Término municipal, Almenara (Castellón) y Benavites (Valencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Castellón, 5 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Manuel Muñoz.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Ciudad Real hace saber: Que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera:

Número, 11.845. Nombre, «Las Peralesas». Mineral, hierro. Hectáreas, 130. Término municipal, Horcajo Montes y Navas de Estena.

Número, 11.923. Nombre, «Virgen de la Caridad». Mineral, plomo. Hectáreas, 28. Término municipal, Hinojosa de Calatrava.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Ciudad Real, 27 de abril de 1970.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa.